



ANUNCIO

ASUNTO: FORMACIÓN BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTO/A RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR DECRETO DE ALCALDIA N° 2422/2020, DE 29 DE OCTUBRE (BOC. NUM. 215, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020).

Por Resolución de la Alcaldía – Presidencia núm. 264/2021 de fecha 20 de Enero de 2021, se ha aprobado la formación de una Bolsa de Empleo de Arquitecto del Ayuntamiento de Reocín, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCION DE ALCALDIA

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de octubre de 2020, por el que se inicia proceso de selección de un Arquitecto/a, como funcionario interino, de apoyo al actual titular del puesto de Arquitecto Municipal, consecuencia del exceso o acumulación de tareas que se viene originando.

Segundo.- Resolución nº 2020/2422, en la que se aprobaban las bases reguladoras de la convocatoria de selección.

Tercero.- Publicación de las bases y de la convocatoria del proceso de selección en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 215, de fecha 9 de noviembre de 2020, así como en el Tablón de Anuncios y página web municipal del Ayuntamiento de Reocín, abriéndose plazo para la presentación de solicitudes.

Cuarto.- Acta de fecha 11 de enero de 2021, del Tribunal Calificador del proceso de selección, elevando a definitivo el resultado del proceso, formulando propuesta a la Alcaldía-Presidencia, para la formación de bolsa de empleo, de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoprimeras de la convocatoria, con todos los aspirantes que han superado el proceso de selección y que por orden de mayor a menor puntuación total obtenida por los aspirantes es la siguiente, siendo identificados estos mediante los cuatro dígitos centrales del documento de identificación, a fin de garantizar el derecho a la protección de los datos de carácter personal:

Nº	ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***9011**	9,70
2	***4523**	9,40
3	***0878**	9,30
4	***4057**	9,00
5	***5947**	8,00
6	***9977**	6,45
7	***3025**	5,24
8	***3130**	2,50
9	***1921**	1,77
10	***3726**	0,60
11	***9122**	0,50

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Sirven de fundamento a esta Resolución las bases de la convocatoria que han regido el proceso de selección para la formación de la bolsa de empleo, en cuya Base Decimoprimeras, ha quedado regulado el funcionamiento de la bolsa.

Firma 1 de 1
PABLO DIESTRO EGUREN 21/01/2021 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f4b3ae34c4c84fb89241e2981bb8cbc7001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En razón de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente atribuidas por el artículo 21.1 g y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las Bases de la convocatoria de este proceso de selección, y demás concordantes,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la formación de la siguiente bolsa de empleo de Arquitecto/a en los siguientes términos:

1) Objeto:

Atender a las necesidades urgentes inaplazables en el Ayuntamiento de Reocín, en casos de vacantes, incapacidades temporales, excedencias, permisos, licencias, u otras circunstancias que hagan necesaria la cobertura temporal de plazas de Arquitecto/a:

2) Relación de personas integrantes de la bolsa de empleo:

Las personas que pasan a formar parte de la bolsa de empleo de Arquitecto/a del Ayuntamiento de Reocín, por orden de mayor a menor puntuación definitiva obtenida en el proceso de selección, e identificados mediante los cuatro dígitos centrales del documento de identificación a fin de garantizar el derecho a la protección de los datos de carácter personal, son los siguientes:

Nº	ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***9011**	9,70
2	***4523**	9,40
3	***0878**	9,30
4	***4057**	9,00
5	***5947**	8,00
6	***9977**	6,45
7	***3025**	5,24
8	***3130**	2,50
9	***1921**	1,77
10	***3726**	0,60
11	***9122**	0,50

3) Vigencia de la bolsa:

Esta bolsa de empleo tiene una vigencia inicial de dos (2) años de duración a partir de la publicación de esta resolución, no obstante siendo prorrogable anualmente por el Ayuntamiento de Reocín, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y hasta que se conforme una nueva bolsa de empleo.

4) Derechos de las personas integrantes de la bolsa:

Las personas que formar parte de esta bolsa de empleo, adquieren solamente un mero derecho de expectativa a ser nombrados por el Ayuntamiento de Reocín, correspondiendo exclusivamente a los órganos municipales competentes, proponer las necesidades de cobertura de plazas y, en su caso, acordar el nombramiento de personal.

5) Cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria:

Sin perjuicio de la mera expectativa de nombramiento que se deriva de la inclusión en esta bolsa de empleo, ello no implica en ningún caso el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Reocín, que las personas integrantes de la misma reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, en tanto no se acrediten con ocasión del eventual llamamiento, conforme a los términos establecidos en la base decimoprimera de la convocatoria.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4b3ae34c4c84fb89241e2981bb8cbc7001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6) Llamamientos y funcionamiento de la bolsa de empleo.

Se regirá por las normas previstas en la Base Decimoprimeras de la convocatoria que ha servido para formar la bolsa.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Reocín, para su conocimiento y efectos jurídicos.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

CUARTO.- Transcribir esta resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROF-RJEL.”

Lo que se publica para general conocimiento,

En Puente San Miguel, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*

Firma 1 de 1
PABLO DIESTRO EGUREN 21/01/2021 ALCALDE

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	f4b3ae34c4c84fb89241e2981bb8cbc7001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

